

 ASMAR PLANTA INDUSTRIAL TALCAHUANO	INSTRUCTIVO I.S.P.S. (International Ship and Port Facility Security Code) "Código Internacional para la Protección de los Buques y las Instalaciones Portuarias"		
	Documento N° DO- 6 - 01	Fecha de vigencia: 12 JUN. 2013	Modificación N° 0
Aplicable a: <p style="text-align: center;">TODA LA ORGANIZACIÓN</p>			

1. EL CÓDIGO I.S.P.S.

Con posterioridad al ataque terrorista a las Torres Gemelas de Nueva York el 11 de Septiembre del 2001, Estados Unidos inició ante la Organización Marítima Internacional (O.M.I.) la promoción de un dispositivo de seguridad marítimo portuario, como medida para prevenir ataques terroristas que afecten al tráfico marítimo internacional. Este dispositivo contempla la seguridad de buques y puertos y quedó incorporado a la legislación marítima internacional del convenio Security of Life at Sea, SOLAS 1974, como un nuevo capítulo (XI-1) llamado "Código Internacional para la Protección de los Buques y las Instalaciones Portuarias" (International Ship and Port Facility Security Code, ISPS).

La autoridad de aplicación, certificación y control de este código en Chile es la Dirección General del Territorio Marítimo y de la Marina Mercante, DGTM, organismo de la Armada de Chile, mediante el cual el Estado de Chile cautela el cumplimiento de las leyes y convenios internacionales.


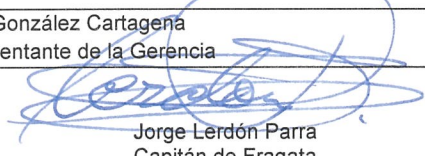
Con el propósito de garantizar la seguridad de sus instalaciones y la de sus clientes, la Dirección de ASMAR, dispuso que sus plantas industriales de Talcahuano y Magallanes certificaran en el mencionado código.

En el caso particular de la planta de Talcahuano, ésta debió certificar bajo este código en atención a que atiende y repara buques de tráfico internacional a través de los cuales, con posterioridad a su zarpe, pudieran eventualmente realizarse actos terroristas y/o ilícitos en diferentes puertos.

ASMAR(T) certificó bajo el código ISPS el 10 de Junio del 2004. La última renovación de este certificado tiene vigencia hasta el 16 de Agosto del 2021.

2. ALCANCE.

En lo que respecta al Astillero de ASMAR(T) las disposiciones del código ISPS están dirigidas a asegurar que las instalaciones no sean vulnerables ante ataques terroristas, sabotaje o robo, al transporte de sustancias peligrosas, drogas y explosivos, o polizones, y también la intromisión de intrusos que pudiesen afectar a la seguridad del personal, los clientes, el material, la documentación y las instalaciones.

Autor: Héctor Araya Seguel	Revisa: Mario González Cartagena Representante de la Gerencia
Aprueba:  Héctor Araya Seguel Jefe Sección Seguridad Planta Oficial de Protección de la Instalación	Autoriza:  Jorge Lerdón Parra Capitán de Fragata Gerente de Logística

3. NIVELES DE PROTECCIÓN.

El código ISPS define 3 niveles de protección:

Nivel de Protección 1 (normal): Deben mantenerse medidas mínimas adecuadas de protección en todo momento.

Nivel de Protección 2 (reforzado): Deben mantenerse medidas adecuadas de protección adicionales durante un período de tiempo, como resultado de un aumento del riesgo de que ocurra un suceso que afecte a la protección marítima.

Nivel de Protección 3 (excepcional): Deben mantenerse más medidas concretas de protección durante un período de tiempo limitado cuando sea probable o inminente un suceso que afecte a la protección marítima, aunque no sea posible determinar el blanco concreto.

4. MEDIDAS DE SEGURIDAD BASICAS.

- Todo el personal del astillero, así como las visitas de clientes, empresas contratistas, proveedores, u otras organizaciones, y particulares deben portar su identificación a la vista durante su permanencia en el Astillero.
- Se debe denunciar a las personas que no porten su identificación a la vista al teléfono interno 4555.
- La marcación en los torniquetes es obligatoria para todo personal que sale o ingresa al Astillero.
- En caso de encontrarse algún material sospechoso o algún funcionario actuando de esta manera, se deberá informar inmediatamente al personal de vigilancia en los teléfonos internos 4555, 4204 o 4029.
- Hay ciertas áreas debidamente señalizadas en que está prohibido el ingreso a todo el personal no autorizado.
- Al entrar o al salir de la Planta cualquier persona podrá ser objeto de registros aleatorios de los bolsos, carteras, mochilas y bolsas que porte, por medio de sensores electrónicos o en forma manual. Esto lo realizará el personal de vigilancia.
- Al entrar o al salir de la Planta cualquier vehículo podrá ser objeto de registros aleatorios por parte del personal de vigilancia.
- Dado el carácter militar de las instalaciones está estrictamente prohibido tomar fotografías o filmar tanto las instalaciones de la Planta, como los buques en reparación, en cualquier medio (cámaras fotográficas, cámaras de video, celulares, etc.).

Documento N° DO - 6 - 01	Fecha de vigencia: 12.06.2013	Modificación N° 0	Página: 2 de 4
------------------------------------	----------------------------------	----------------------	-------------------

- En caso que la Planta se encuentre en niveles de protección 2 o 3, se prohibirá el ingreso de toda persona que no preste algún servicio en el Astillero. Esto será oportunamente informado.
- Está prohibido estrictamente el ingreso a la Planta de cualquier tipo de armas.
- Se prohíbe el ingreso de computadores o notebooks sin la autorización del Oficial de Seguridad de la Planta.

5. ZONAS DE SEGURIDAD

Ante una emergencia como actos terroristas, catástrofes naturales (temblor, terremoto, tsunami, incendios, etc.) dependiendo de la emergencia y del lugar en que ocurran, existen diversos lugares dentro y fuera del Astillero que están catalogados como **zonas de seguridad**. Éstos son:

- Estacionamiento visitas edificio E-201 (área de control de acceso)
- Calle empedrada detrás de los comedores generales
- Calle N°2 sector dársena y edificio 202
- Calle N°2 frente a edificios E-306 y E-307
- Cabezal de la grada de lanzamiento
- Estacionamiento de vehículos en sector ex Sahara
- Centro recreativo o Capilla Base Naval, en Las Canchas (sólo en caso de tsunami)

Se debe tener presente que en caso de una emergencia la zona de seguridad debe estar alejada al menos 200 m del lugar amenazado.

6. OTRAS DISPOSICIONES

- La velocidad máxima dentro del astillero es de 30 km/h.
- Está estrictamente prohibido hablar por celular durante la conducción al interior del Astillero.
- Los vehículos se deben estacionar sólo en los lugares debidamente señalados para ello (sectores rojo, azul, amarillo y verde) y en forma acuatada. La tarjeta vehicular entregada debe dejarse a la vista. Las tarjetas permanentes de acceso vehicular deben pegarse al parabrisas.
- Las personas que deban ingresar a las áreas de producción deben hacerlo portando como mínimo los siguientes elementos de protección personal: casco, zapatos y lentes de seguridad.

7. TERMINOLOGÍA APLICABLE

Polizón: persona que se embarca clandestinamente. Al hacerlo en un buque con tráfico internacional podría ingresar a otro país violando los controles de ingreso y de policía internacional.

Documento N° DO - 6 - 01	Fecha de vigencia: 12.06.2013	Modificación N° 0	Página: 3 de 4
------------------------------------	----------------------------------	----------------------	-------------------

Terrorista: persona que tiene el propósito de realizar diversos actos de violencia para infundir terror. Dentro de éstos están la instalación de explosivos, tomas de rehenes y otros.

Saboteador: persona que tiene el propósito de causar daño o deterioro a las instalaciones, los bienes o los productos.

Zona Prohibida: lugar en que podrán permanecer y transitar las personas asignadas, superiores directos y otras personas autorizadas por el Jefe del Centro responsable de la zona.

Área Restringida: área de seguridad más sensible y cuyo acceso está permitido sólo al personal que labora en ella y aquéllas con autorización especial.

8. EQUIPO DE SEGURIDAD DE LA INSTALACIÓN.

Oficial de Protección de la Instalación / Jefe de Seguridad: Héctor ARAYA Seguel, fono 041-2744895.

Oficial de Protección de la Instalación Suplente:

- Ramón Carrasco Bizama, fonos 041-2744204, 041-2744115, Cel. 944101781
- Iván Pérez Anabalón, fonos 041-2744204, 041-2744115. Cel. 944101781
- Enrique Hernández Silva, fonos 041-2744204, 041-2744115. Cel. 944101781
- Jose Ricartes Puentes, fonos 041-2744204, 041-2744115. Cel. 944101781

Equipo de Protección de la Instalación: Personal de vigilancia de la Sección Seguridad Planta, fonos: 041-274-4227 / 4029 / 4555 / 4204.

9. CONTROL DE CAMBIOS

Nº	REFERENCIA número de Memo que respalda el cambio	PÁGINA(S) AFECTADA(S) Número de la(s) página(s) afectada(s)	FECHA fecha del cambio	FIRMA Rúbrica del custodio
1	Memord. N° 4671/205/69 de fecha 22.12.2019. Se modificó el punto 1 y 8 (cambio N° 1)		05.09.2019	
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				

Documento N° DO - 6 - 01	Fecha de vigencia: 12.06.2013	Modificación N° 0	Página: 4 de 4
------------------------------------	----------------------------------	----------------------	-------------------